

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00670 00

A propósito de la solicitud de notificación formulada en el memorial visto No. 19, y por ser procedente lo allí peticionado el juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, tener por notificado a los demandados **sociedad MRG S.A.S. y MARIA DEL ROSARIO GOMEZ ROJAS**, por conducta concluyente.

RECONOCER, personería adjetiva para actuar a **TORRAS ABOGADOS S.A.S.** quien actúa a través del togado **Carlos Andrés Bonilla Bonilla** como apoderado judicial de la sociedad y de la demandada, en los términos y para los fines conferidos del poder conferido (No. 19).

Por secretaria y con el fin de evitar futuras nulidades, proceda a remitir vía correo electrónico del apoderado, copia del traslado y una vez surtido lo anterior, contrólese el término con el que cuentan los mencionados encartados para contestar la demanda y proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 69, hoy 06 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL